

DECRETO N° 0476

LANUS, 28 MAR 2011

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente P-857.313/11, mediante la cual el Sr. PURICELLI Adrián Rubén, solicita habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de su vehículo, destinado al “transporte de Escolares”, marca M. Benz, modelo año LO1114/51FA/1987, tipo ómnibus, motor N° B020078, dominio VZT906; licencia N° 164, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0879/10, se otorgó la habilitación del automotor por el cual peticiona “renovación de habilitación”.-

Que la documentación obrante a fs. 4/23 y 25, juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 24, surge que el vehículo automotor del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87) ; 214/98. N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha 18/06/11, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación del automotor, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, destinado al Transporte de escolares, marca M. Benz, modelo año LO1114/51FA/1987, tipo ómnibus, motor N° B020078, dominio VZT906, Licencia N° 164, propiedad del Sr. PURICELLI Adrián Ruben, D.N.I. N° 16.105.045, domiciliado en la calle Margarita Weild N° 2635, de Lanús.-

Artículo 2º: La autorización señalada en el Art. 1º, comprenderá transportar dentro de este Distrito, alumnos de la Escuela N° 6 “Rafael Obligado”, sito en la calle Ituzaingo N° 1762, e Instituto Espíritu Santo, sito en la calle La Matanza N° 3339 (Nivel Polimodal) y Achaval N° 3640, de esta jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educativo y viceversa.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º del presente, deberá contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Tránsito (Subdirección del Transporte), y Archívese.-



